



CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Juan de Pasto, 21 de mayo de 2024. En la fecha, le doy cuenta al señor Juez informándole de la audiencia inicial que se encuentra pendiente en el proceso verbal No. 2023-00109. Sírvase proveer

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación: 520013103004-2023-00109-00
Demandante: William Orlando Benavides Quetamá y Otros
Demandado: Autobuses del Sur SAS y Otros

Vista la cuenta secretarial que antecede, y de una revisión del plenario, sería del caso evacuar la audiencia inicial programada mediante auto adiado a 12 de enero de 2024; sin embargo, y previo a efectuar ese acto judicial, el Despacho advierte que en esa providencia se omitió resolver sobre las notificaciones de los demandados SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., IVÁN DARÍO JOJOA BOTINA y MARÍA AURA CALVACHE DE MONCAYO, así como tampoco sobre el llamamiento en garantía realizado por la empresa AUTOBUSES DEL SUR SAS en contra de la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., razón por la cual, procede el Juzgado a pronunciarse de la siguiente manera:

Mediante correo electrónico remitido en el mes de junio de 2023, la señora apoderada judicial de la parte demandante arribó las constancias de las diligencias de notificación personal remitidas a la dirección electrónica de la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las mismas que fueron recibidas el 1 de junio de 2023, y que al encontrarse sujetas a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 serán avaladas por el Juzgado; así como también se avalará la contestación que temporalmente elevó dicha entidad aseguradora el 6 de julio de 2023.

Ahora, aunque se advierte que la aludida contestación fue remitida a la dirección electrónica de la parte demandante, no se advierte de los documentos anexos que efectivamente se haya tenido



acceso a ese escrito (párr. Art 9 Ley 2213 de 2022), razón por la cual, se ordenará que, por Secretaría, se cumpla ese traslado.

Continuando con la revisión de las notificaciones de los demás demandados, señores IVÁN DARÍO JOJOA BOTINA y MARÍA AURA CALVACHE DE MONCAYO, se tiene que la parte demandante remitió la notificación personal enviada a las direcciones físicas reportadas en la demanda el día 5 de junio de 2023 y la notificación por aviso el día 21 de junio de 2023, las mismas que se encuentran ajustadas a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., por lo que serán tenidas en cuenta por el Juzgado, y siendo que los demandados no emitieron pronunciamiento alguno, se tendrá por no contestada la demanda de su parte.

Por otra parte, se advierte que el 20 de mayo de los cursantes, el señor apoderado judicial de la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sustituyó el poder a él conferido a la abogada ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, actuación que será aceptada por el Despacho a la luz del artículo 75 del C. G. del P.

De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, es evidente que la audiencia inicial que se ha programado para el día 23 de mayo de 2024, no podrá llevarse a cabo, razón por la cual, dicho acto procesal será reanudado cuando se trabe la litis correctamente.

Finalmente, y en cuanto al llamamiento en garantía efectuado por la empresa AUTOBUSES DEL SUR SAS en contra de la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., el Juzgado se pronunciará en auto separado que será incorporado en el cuaderno propio de ese trámite judicial.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

DISPONE:

1º.- **TENER** a la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., notificada personalmente de la demanda de la referencia.



2º.- **TENER** por contestada la demanda en término oportuno por parte de la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de su mandatario judicial.

3º.- **CORRER** traslado, a través de la Secretaría del Juzgado, de la contestación emitida por la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

4º.- **TENER** a los demandados IVÁN DARÍO JOJOA BOTINA y MARÍA AURA CALVACHE DE MONCAYO notificados por aviso del trámite de la referencia.

5º.- **TENER** por NO contestada la demanda por los demandados IVÁN DARÍO JOJOA BOTINA y MARÍA AURA CALVACHE DE MONCAYO, de acuerdo con lo esbozado en precedencia.

6º.- **APLAZAR** por lo expuesto en precedencia, la audiencia programada para el día jueves, 23 de mayo de 2024, acto judicial que se reprogramará una vez se trabaje la litis correctamente.

7º.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, identificada con la C.C. No. 1.094.963.116 de Armenia, portadora de la T.P. No. 335.031 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien viniera actuando como mandatario judicial de la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,

**HOY, 23 DE MAYO DE 2024
A LAS 8:00 A.M.**

**SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA**

M